

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DESTINADAS A ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA CON ESPECIALES DIFICULTADES ECONÓMICAS, PARA EL CURSO 2025-2026.

De acuerdo con las Bases Reguladoras de las convocatorias de becas y ayudas del Vicerrectorado con competencias en materia de política asistencial para el alumnado de la Universidad de La Laguna (en adelante, el Vicerrectorado), aprobadas en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2025, y publicadas en el [BOULL de 1 de diciembre](#),

RESUELVO

Aprobar la convocatoria de ayudas para alumnado de la Universidad de La Laguna con especiales dificultades económicas, en el año 2026, y autorizar el correspondiente gasto, de conformidad con las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

Primera.- Objeto y ámbito.

El objeto y ámbito de estas ayudas se desarrolla en la Base Primera de las Bases Reguladoras, la modalidad de ayuda se refleja en la Base 2.1. de las mismas y en la Base Sexta se desarrollan las reglas básicas del procedimiento.

Esta ayuda ofrece cobertura a los estudiantes de grado que acrediten especiales dificultades económicas para afrontar el coste de sus estudios, o que hayan sufrido circunstancias sobrevenidas que produzcan un desequilibrio de la economía familiar, siempre que no estén ni puedan ser subvencionados con otras ayudas oficiales y que dichas circunstancias repercutan negativamente en su rendimiento académico.

Las ayudas para ambos grupos se conceden mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el art. 23.2.d de la Ley 38/2003, de Subvenciones, quedando condicionadas en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

La dotación se establece en un importe máximo de **72.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 180401AASA 423C8 48902 de "Becas y Ayudas al Estudio.

Tercera.- Requisitos de participación.

Podrán optar a estas ayudas quienes cumplan los requisitos académicos y económicos establecidos en la Base Cuarta de las Bases Reguladoras.

En caso de sufrir causas sobrevenidas que produzcan un desequilibrio de la economía familiar, siempre que no estén ni puedan ser subvencionados con otras ayudas oficiales, y que se acredite que dichas causas repercuten negativamente en su rendimiento académico, no serán de aplicación los requisitos de rendimiento académico, al alumnado que pueda acogerse a alguna de las causas sobrevenidas tipificadas en la base siguiente.

Cuarta.- Causas sobrevenidas.

En todo caso se considerarán incluidas en el ámbito de la convocatoria las circunstancias sobrevenidas siguientes:

1. Enfermedad grave de la persona solicitante o de algún miembro de la unidad familiar o convivencial cuando afecte a quienes generan la renta personal o familiar, ocasionando un grave quebranto económico debidamente acreditado.
2. Fallecimiento, ruina o quiebra económica del miembro o miembros de la unidad familiar o convivencial que generan los recursos económicos.
3. Problemas familiares graves, sobrevenidos durante el curso académico por causa de algún acontecimiento que ocasione precariedad económica en la unidad familiar o convivencial, incluyendo situaciones de desempleo que afecten a los miembros fiscalmente computables que generen la renta de la unidad familiar o convivencial.

Con carácter general no tendrá la consideración de causa sobrevenida cualquiera de las enumeradas que, respecto de la misma persona solicitante, le haya reportado alguna ayuda en cursos académicos anteriores.

No obstante, se deberá valorar la gravedad de las circunstancias alegadas en cada solicitud para determinar los casos en que procede la exención del criterio general.

Quinta.- Criterios de baremación.

Los criterios de baremación aplicables para ordenar a los solicitantes serán los siguientes:

- Con carácter general la renta per cápita será el resultado de dividir los ingresos declarados como rendimientos netos (*base general liquidable sometida a gravamen*) entre los miembros de la unidad de convivencia que resulten computables, según los criterios establecidos en las Bases Reguladoras de las convocatorias de becas y ayudas para el alumnado.
- Cuando la persona solicitante de la ayuda alega independencia económica, y no quede acreditado, se computarán a efectos de baremación los ingresos económicos de sus progenitores y, si es el caso, de las personas con las que conviva.
- Si se declaran rentas generadas por actividades empresariales, profesionales, agrícolas o ganaderas sometidas a estimación directa deberá aportarse el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados de la Actividad.
- A las personas exentas de presentar la declaración del IRPF se les aplicará un descuento de 2.000 euros en el total de ingresos anuales percibidos; adicionalmente se aplicará otro descuento de 5.565 euros si los rendimientos netos son inferiores a 13.115 euros anuales.

Sexta.- Criterios de Adjudicación.

Con carácter general, se aplicará el criterio establecido en la Base Sexta, apartado 5.4 de las Bases Reguladoras, relativas a la ordenación creciente de menor a mayor renta per cápita de las solicitudes.

Con carácter especial, tendrán prioridad en el otorgamiento de ayudas las personas solicitantes que acrediten una situación sobrevenida, en todo caso posterior al 1 de enero de 2025, de entre las tasadas en la Base Cuarta de esta convocatoria, ocasionando ruina económica conducente a una situación acreditada de desamparo.

6.1. Situaciones preferentes.

Tendrán prioridad en el otorgamiento de ayudas las personas solicitantes que acrediten una situación sobrevenida, en todo caso posterior al 1 de enero de 2025, de entre las tasadas en la Base Cuarta, ocasionando ruina económica conducente a una situación acreditada de desamparo.

6.2. Criterios para ordenar las solicitudes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior cuando el crédito asignado de la convocatoria resulte insuficiente para atender a todas las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, se procederá a adjudicar las ayudas relacionando a las personas solicitantes por orden de prioridad, en función de 3 tramos de renta y, dentro de cada tramo, en función del rendimiento académico, de acuerdo con la siguiente escala:

- **Prioridad 1**

RENTA PER CÁPITA hasta 10.000 euros.

- **Prioridad 2.**

RENTA PER CÁPITA entre 10.001 y 15.000 euros

- **Prioridad 3**

RENTA PER CÁPITA entre 15.001 y 20.000 euros

Séptima.- Plazos y presentación de solicitudes.

7.1.- Formulario de solicitud y presentación electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán a través del procedimiento establecido en "Portal de Servicios", en el apartado de "Alumnado", y dentro de "Mis ayudas asistenciales", "Autosolicitudes".

Cumplimentada la solicitud, la documentación que corresponda deberá presentarse a través del mismo procedimiento, en el apartado "Subir documentación", que le redirigirá a la Sede Electrónica, creando un expediente de *"Aportación de documentación para su anexo a la solicitud de ayudas para alumnado de la Universidad de La Laguna con Especiales Dificultades Económicas"*.

7.2.- Plazos de presentación.

Desde el día siguiente a la publicación en el BOC, hasta el 31 de marzo de 2026.

Octava.- Documentación necesaria.

Junto a la solicitud de ayuda se deberá aportar por la persona solicitante la siguiente documentación:

8.1. Documentación general:

- Certificado de convivencia o empadronamiento colectivo, expedido por los servicios municipales correspondientes.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta acreditativa del ejercicio 2025 (presentada en el año 2026), de los ingresos de la unidad de convivencia, que deberá incluir el código seguro de verificación.

- El código seguro de verificación de las declaraciones de la renta o información fiscal subsidiaria de terceras personas que convivan con la persona solicitante siendo ajenos a su unidad familiar.
- Si se declara patrimonio inmobiliario distinto a la vivienda habitual deberá aportarse recibo del ejercicio 2025 correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de cada una de esas propiedades para la determinación de los valores catastrales correspondientes.

8.2. Con carácter sustitutorio de la documentación general.

En caso de no haber presentado la Declaración del IRPF o cuando de ésta no se pueda obtener la información necesaria para baremar, se presentarán supletoriamente algunos de los siguientes documentos, según proceda:

- Datos fiscales o certificado de imputaciones correspondiente al ejercicio 2025.
- En caso de haber percibido subsidio por desempleo durante el año 2025, deberá aportar certificado emitido por el Servicio de Empleo Público Estatal acreditativo de la antigüedad en dicha situación e ingresos percibidos en concepto de subsidios.
- Certificado de ingresos por pensión o subsidio de incapacidad temporal de las personas que forman parte de la unidad de convivencia, correspondiente al año 2025.
- En caso de orfandad, certificado de la pensión recibida durante el año 2025.
- Certificado de situación socio-económica de la unidad familiar, expedido en relación al año 2025 por los Servicios Sociales del Ayuntamiento en que se encuentre empadronada la persona solicitante.

En ningún caso se admitirán como válidos certificados donde la autoridad o técnico firmantes se limitan a hacer constar lo que manifiesta el interesado.

8.3. Documentación específica.

En caso separación matrimonial, de pareja de hecho o divorcio, se deberá presentar:

- Sentencia, acompañada del convenio regulador si fue de mutuo acuerdo, donde se establezca el importe de la pensión de alimentos y/o compensatoria señalada en beneficio de la unidad familiar de la persona solicitante.
- Certificación bancaria acreditativa del importe actualizado de la pensión o pensiones en el año 2025 cuando la fecha de la sentencia o del convenio regulador sea anterior al 31 de diciembre de 2023 aplicándose en su defecto la actualización que resulte del incremento experimentado por el Índice de Precios al Consumo en ese período.
- Denuncias o documentos judiciales de valor acreditativo equivalente, cuando no se esté percibiendo la cantidad o cantidades señaladas en los documentos anteriores, no admitiéndose en ningún caso declaraciones de la parte interesada ante notarios o agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.
- En caso de alegar la situación sobrevenida incluida en la Base Cuarta, documentos que acrediten la situación causante del infortunio familiar y la precariedad económica que conlleva.

Para percibir pagos de la Tesorería de la Universidad de La Laguna deberán estar dados de alta en el sistema. El alumnado que no haya domiciliado en su cuenta bancaria los pagos de

su matrícula, deberá aportar el Justificante de registro de la presentación de la Solicitud de Alta o Modificación en el Registro de Terceros de la ULL.

Aquellos que no estén de alta, o que necesiten actualizar sus datos, deberán realizar el trámite "[Solicitud de Alta o Modificación en el Registro de Terceros](#)", que figura en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica, y aportar el IBAN de la cuenta corriente a su nombre.

8.4. Documentación adicional

Si con la documentación aportada no fuese posible efectuar la baremación en los términos que prevé la convocatoria, mediante petición motivada sobre dicha imposibilidad se podrá requerir a quienes soliciten esta ayuda que aporten la documentación complementaria que a su criterio estimen oportuna y resulte adecuada para subsanar la deficiencia.

Cuando la persona solicitante alegue emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar de manera fehaciente:

- Que cuenta con medios económicos propios y suficientes, que le permiten la independencia alegada, en todo caso, superiores a 6.000 €.
- La titularidad o el alquiler de su domicilio habitual respecto del período en que se barema su situación económica.

Se presumirá no acreditada la independencia económica:

- En general cuando los ingresos declarados resulten inferiores a los gastos básicos en concepto de vivienda u otros indispensables.
- En particular cuando los ingresos declarados procedan de trabajos ocasionales, becas de colaboración o actividades empresariales cuya cuantía anual no supere los 6.000 euros netos.

En estos casos el cálculo de la renta y patrimonio de la persona solicitante se efectuará computando los ingresos correspondientes a sus progenitores y, si es el caso, de otras personas con las que conviva.

La aportación de esos datos es responsabilidad de quien pide la ayuda, archivándose su solicitud en caso de no hacerlo.

Novena.- Mejora de la solicitud.

Las solicitudes quedan sujetas a un procedimiento de revisión para identificar defectos en la documentación aportada desde la fecha de su presentación hasta la fecha en que se publican las listas de admitidos y excluidos al procedimiento.

El objetivo de ese procedimiento es reducir al mínimo la cantidad de solicitudes excluidas por falta de documentación, llevando a cabo con ese fin comunicaciones que aperciben sobre la posibilidad de una mejora voluntaria de las solicitudes.

A efectos de racionalizar y uniformar la tramitación de estas comunicaciones individuales, se establecen tres reglas básicas:

- 1.- Tienen la condición de ofrecimientos para mejora voluntaria de las solicitudes, no guardando ninguna relación con la subsanación regulada en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, que es de aplicación exclusiva al listado general de excluidos.
- 2.- Respecto de un mismo solicitante podrá realizarse en ese período hasta dos comunicaciones individuales.

3.- A efectos de su cómputo, las comunicaciones individuales se formalizarán por escrito mediante correo electrónico, siendo necesariamente a su dirección "alu", incorporando esas diligencias al expediente de cada interesado, abierto en la sede electrónica de "Aportación de documentación para su anexo a la solicitud de ayudas para alumnado de la Universidad de La Laguna con especiales dificultades económicas".

Una vez revisadas todas las solicitudes, se procederá a la publicación de los listados de admitidos y excluidos, dando un plazo máximo e improrrogable de 10 días para subsanación, en los casos en que no se haya aportado la documentación establecida en la Base Octava.

De no hacerlo se entenderá el desistimiento de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. Autorización de acceso a datos personales.

La presentación de la solicitud implica autorizar a la ULL, a través del Negociado de Servicios Asistenciales, para acceder al expediente académico personal de cada solicitante, así como a los datos a que se refiere el artículo 23 de la Ley 38/2003.

Decimoprimer.- Cuantía de las ayudas.

El importe de la ayuda será equivalente al precio de los créditos matriculados, hasta un máximo de **1.500,00 €**.

El abono de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras (Base Sexta).

Decimosegunda.- Resolución de adjudicación.

El órgano competente para otorgar y denegar las ayudas es el Vicerrectorado de Estudiantes, que dictará resolución a propuesta preceptiva de la Jefatura de Servicio de Estudiantes y Gestión de Servicios Generales.

Las resoluciones que se dicten serán notificadas mediante su publicación en la página web de la Universidad de La Laguna.

Además, se comunicará a los interesados de la publicación de la resolución a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna.

Dichas resoluciones podrán ser modificadas de oficio cuando la universidad tenga constancia de cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

Decimotercera.- Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para resolver el procedimiento finalizará el 30 de septiembre de 2026.

Decimocuarta.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Quienes resulten beneficiarios de la ayuda deberán encontrarse en la situación que fundamenta su concesión, respetando en su totalidad las disposiciones de la convocatoria y cumpliendo sus requisitos, a lo largo de todo el período en que perciban las ayudas, quedando además obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que le sea solicitada.

Decimoquinta.- Carácter vinculante de la convocatoria.

La presentación de la solicitud implica aceptar en su totalidad las condiciones de la convocatoria, que vinculan por igual a la administración, a las personas aspirantes y al órgano de selección designado en las bases.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la ayuda, en caso de resultar beneficiario de la misma.

En caso de no aceptarla, se deberá presentar renuncia expresa por escrito, dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes.

Decimosexta.- Incompatibilidad y simultaneidad de estudios.

Junto al régimen general de incompatibilidades definidas en la Base Novena de las Bases Reguladoras, se establecen las siguientes incompatibilidades específicas:

- a) Una misma persona solicitante puede obtener solamente una de las ayudas convocadas, aunque fuesen distintas las circunstancias en que fundamente la solicitud de varias de ellas.
- b) En caso de que el solicitante se encuentre simultaneando estudios se baremará, excluyendo el gasto de la titulación que genera la simultaneidad.

Decimoséptima.- Impugnabilidad.

Dictada al amparo de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector Magnífico mediante Resolución de 12 de mayo de 2023 (*publicada en el BOC de 25 de mayo*), la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo impugnarse mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso que por turno corresponda, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Potestativamente cabe impugnar en el plazo de 1 mes en vía administrativa, mediante recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, con igual cómputo para la fecha de vencimiento que el indicado en la vía contenciosa.

La Laguna, a fecha de la firma.

María Rosario Hernández Borges
Vicerrectora de Estudiantes

Por Delegación, Resolución de 12 de mayo de 2023 (BOC de 25 de mayo)